

informe del Contralor con Funciones de Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas de Capital Salud EPS-S S.A.S

A diciembre 31 de 2019

Párrafo Introductorio

He auditado los estados financieros adjuntos de Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado S.A.S los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Opinión

En mi opinión, **excepto por los efectos** de los aspectos descritos en la sección Fundamentos de la Opinión con salvedades, los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 y que se adjuntan han sido preparados adecuadamente y presentan en forma razonable en todos los aspectos materiales la situación financiera y económica de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con el marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación mediante las resoluciones 414 de 2014, modificada por la resolución 427 de 2019, así mismo, por las resoluciones 139 de 2015 y 433 de 2019.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por mí y en opinión del 13 de marzo de 2019, emití una opinión negativa

Fundamentos de la opinión con Salvedades

1. Al 31 de diciembre de 2019, CAPITAL SALUD EPS-S, presenta dentro de sus estados financieros deudores totales en la suma de \$210.983 Millones de pesos, rubro en el cual las cuentas por cobrar a entes territoriales asciende a \$103.985, sobre lo anterior, la EPS ha radicado \$87.361 millones de pesos, que corresponden a recobros NO PBS y se encuentra pendiente de radicar la suma de \$16.624 millones

de pesos, en punto a lo manifestado se tiene que el monto de los valores reclamados y pendientes de reclamar a los entes territoriales se definirán una vez se realicen las auditorías en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019 o acuerdo de punto final, es importante señalar que el mayor deudor por este concepto es el Distrito Capital de Bogotá; por tal razón, se genera incertidumbre de este saldo hasta tanto sea reconocido por el ente territorial en mención.

De otro lado, al 31 de diciembre de 2019, la Entidad presentó saldo como Anticipos y Avances para la Adquisición de Bienes y Servicios por la suma de \$77.501 millones de pesos, valor sobre el cual \$11.617 millones de pesos superan 360 días de vigencia; con relación a anticipos la EPS deberá realizar el proceso de legalización de los mismos, caso contrario proceder con el deterioro en los términos de las Resoluciones 724 y 1424 de 2008 y la resolución 4175 del 2014 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud; así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica de la EPS, la estricta aplicación de la resolución 414 de 2014, modificada por la resolución 427 de 2019 emitidas por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta que el deterioro se registra contablemente en la suma de \$2.159 Millones de Pesos, valor que queda subestimado en marco de las normas en comento.

2. Tal como lo establecen las Notas a los Estados Financieros, CAPITAL SALUD EPS presenta pasivos totales por un valor de \$644.560 Millones de Pesos, monto del cual las Cuentas por Pagar a Proveedores IPS, se sitúan en \$513.374 Millones de Pesos, discriminado en reservas técnicas conocidas y liquidadas que incluyen glosas en la suma de \$254.775 Millones de Pesos, reservas técnicas por servicios conocidos no liquidados \$157.611 Millones de Pesos, reservas técnicas por servicios NO conocidos (IBNR) por \$58.391 Millones de Pesos, reservas técnicas por incapacidades y licencias \$1.093 Millones de Pesos y otras reservas técnicas \$41.501 Millones de Pesos .

Sobre el particular, esta contraloría con funciones de Revisor Fiscal se permite manifestar que la entidad no posee metodología para el cálculo de las reservas técnicas debidamente aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud, en marco de los requisitos exigidos por el Decreto 2702 de 2014 compilado En el DUR 780 del 2016 y la resolución 412 del 2015 emitida por la Supersalud; sin embargo, se observan importantes avances en la construcción e implemento de la metodología que permite concluir adecuados procesos de registros y liberación de

cada uno de los distintos componentes del pasivo generado por los proveedores IPS.

así mismo, se tiene que mediante proceso de circularización de saldos se presenta diferencia alrededor de 30% de acuerdo con los resultados de respuesta obtenidos por los proveedores objeto de la muestra. Por lo cual la EPS deberá continuar con el proceso de depuración y conciliación con los proveedores a fin de presentar saldos concordantes, y poder cerrar las diferencias generadas por diferentes motivos entre las partes.

3. Con relación a los ingresos se tiene que CAPITAL SALUD EPS-S, registra ingresos no operacionales en la suma de \$52.529 Millones de Pesos, dicho valor incluye \$37.608 Millones de Pesos, correspondiente a recuperación por glosas; sobre los que, esta revisoría evidencia a través de las conciliaciones suscritas entre la EPS y las IPS la debida concordancia de la cifra; así mismo, liberación de reservas técnicas en la suma de \$5.419 Millones de Pesos, valor sobre el cual pese a la no aprobación de la metodología de reservas técnicas, se le realiza seguimiento acorde a los parámetros establecidos por la EPS.

Principio De Empresa En Marcha

4. A cierre de diciembre 31 de 2019, CAPITAL SALUD EPS SAS, presentó pérdidas operacionales por \$94.660 millones de pesos, situación que exige se realicen los ajustes al costo medico en el cual viene incurriendo la EPS, teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio 2019, la siniestralidad se situó en el 110.47%, lo que significa que la entidad no ha alcanzado el equilibrio en su operación corriente, No obstante, es importante señalar que los ingresos no operacionales en la suma de \$52.529 Millones de Pesos y Gastos no Operacionales en la suma de \$586 millones de pesos, conllevan a un resultado neto del ejercicio o perdidas netas en la suma de \$42.717 millones de pesos por el año 2019, a la misma fecha, la EPS presenta defecto de patrimonio adecuado en la suma de -\$368.897 Millones de pesos y defecto de capital mínimo en la suma de -\$284.935 Millones de pesos, situación que se debe corregir en al menos del 70% según la gradualidad del decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto único reglamentario 780 de 2016; as mismo, el nivel de endeudamiento total del 163,12%, teniendo en cuenta que los pasivos totales al corte en mención ascienden a \$644.560 Millones de Pesos; no obstante lo anterior, es importante señalar que la EPS cerró a diciembre 31 de 2019, con \$90.916 Millones de Pesos recibidos para capitalización y que el distrito Bogotá procedera según lo aprobado en plan de gobierno 2016-2019, capitalizar adicionalmente la suma de \$106.084 Millones de Pesos.

Las capitalizaciones pendientes, los saldos en cuentas maestras, la aplicación de anticipos y la obtención de recursos recobrados vía acuerdo de Punto Final coadyuvaran altamente para la cancelación de los pasivos de la EPS; sin embargo, se deberá propender por la debida gestión del riesgo en salud a fin de que se logre mejorar los indicadores de salud que tiene a la EPS incumpliendo los mismos como se detalla en el acápite de aspectos técnico científicos; así mismo, la disminución de la siniestralidad que determine el equilibrio financiero de la operación, en búsqueda de lograr solventar las situaciones que mantienen a CAPITAL SALUD EPS en medida de Vigilancia Especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 414 de 2014, modificada por la resolución 427 de 2019, expedidas por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, así como el Catálogo General de Cuentas y demás elementos normativos aludidos en la Resolución N° 139 de 2015 y sus modificaciones, correspondientes al Marco Conceptual, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Procedimientos Contables, Guías de Aplicación, Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública. Así mismo, es responsable por el Control Interno que la Administración considere relevante para que la preparación de estos estados financieros esté libre de errores significativos debido a fraude o error.

Así mismo, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier

deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Párrafos de énfasis

Sin calificar mi opinión llamo la atención en los aspectos indicados a continuación:

1. En lo referente a la Capitalización de la EPS, es importante mencionar que el Distrito Capital mediante el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, 2016 - 2020, mediante Acuerdo No. 645 del 9 de junio de 2016, aprobó el Proyecto Atención Integral en Salud, donde se contempla el Fortalecimiento de la EPS Capital Salud, destinando Recursos por la suma de \$417.000 Millones de pesos, aportados en los siguientes montos y vigencias: Para 2016 la suma de \$40.000 Millones de pesos; 2017, \$10.000 Millones de pesos; 2018, \$100.000 Millones de pesos y 2019, \$267.000 Millones de pesos. Con los recursos del año 2016, se capitalizo la EPS en 2017 por \$40.000 Millones, adicionalmente el socio privado (Salud Total), aportó \$4.944 Millones de pesos consignados en el mismo mes y año para un total de \$44.944 Millones de pesos.

Durante el año 2017 ingresaron además de los 10.000 Millones Inicial, la suma de \$20.000 Millones adicional suma que se concreta en enero de 2018, para un Total de \$30.000 Millones de Pesos. Para el año 2018, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S, recibió recursos a través del Fondo Financiero Distrital de Bogotá, la suma de \$150.000 (MILLONES DE PESOS M/CTE), capitalizacion que fue autorizada por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, en enero de 2019, según resolución 000106 de 2019.

Sobre lo anterior es importante señalar que la EPS con corte a diciembre 31 de 2019, tiene pendiente de capitalizar la suma \$90.916 millones de pesos, monto que ingresó el día 24 de diciembre de 2019, valor que debe ser capitalizado una vez surta el trámite de autorización por parte de la Superintendencia Nacional de salud en el marco del numeral 24 del artículo 6 y numeral 16 del artículo 7 del Decreto 2624 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Respecto al cumplimiento de los indicadores financieros de que trata el decreto 702 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2019, referente a Capital Mínimo y Patrimonio adecuado, nos permitimos manifestar que al cierre de del año 2019, la EPS no cumplió con los mismos, no obstante la gradualidad de las normas en comento que al cierre de la vigencia y corresponde al Quinto año debió al menos cumplir con el 70% del defecto.

No obstante, lo anterior, se tiene que CAPITAL SALUD EPS SAS, viene adelantando procesos de Capitalización que logren además de cumplir con los indicadores financieros, el pago de los proveedores IPS que permitan el debido aseguramiento de los 1.108.897 afiliados.

3. Aunque esta revelado en las Notas a los Estados Financieros, esta Contraloría con Funciones de Revisoria Fiscal, considera importante manifestar que, debido al cambio en la conformación del Capital, se debe proceder con la definición del Régimen Legal Aplicable referente al Tipo de Organización que tendrá la EPS-S, situación que a la fecha no se define tanto por parte de la EPS como por parte de los organismos pertinentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La Administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la definición de medidas de control interno, la conservación y custodia de bienes en poder de la Compañía, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Como es requerido por leyes y reglamentaciones colombianas, he efectuado procedimientos sobre el cumplimiento de aspectos regulatorios y con base en el resultado de los mismos, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable atendiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación; excepto por lo enunciado en los párrafos bases para la opinión .
- b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- d) La Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015, creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por su parte el Decreto 1497 de 2002, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público), dispuso que las Entidades Públicas y Privadas

pertenecientes a sectores de diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, adicionalmente la Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo; finalmente, la Ley 1474 de 2011 denominado Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y de fraude en el SGSSS, y, que de no cumplirse sería sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 207 del Código de Comercio y en lo específico de la Circular 000009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se evidencia que la entidad ha venido adoptando medidas, tendientes a la implementación y aplicación del Sistema de Administración y Riesgos del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, (SARLAFT), a través de políticas, procesos y procedimientos, controles de información y nombramiento del Oficial de cumplimiento, cargo que fue nombrado mediante acta No. 103 de Junta Directiva de Fecha 14 de Diciembre de 2018, observándose por parte de esta Contraloría con Funciones de Revisor Fiscal que durante el año 2019, no se identificaron operaciones sospechosas (ROS), en el giro normal de las operaciones ejecutadas por la EPS-S, que deberían ser informadas a la Unidad de Inteligencia Administrativa y Financiera UIAF.

- e) Se ha examinado la efectividad del Control Interno relacionado con la preparación de la información financiera de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., existente al 31 de Diciembre de 2019.

Es responsabilidad de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., establecer y mantener un Control Interno efectivo relacionado con la preparación de la información financiera. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la efectividad de dicho Control Interno con base en nuestro examen.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que el examen sea planeado y realizado de tal manera que permita obtener un entendimiento del Control Interno relacionado con la preparación de la información financiera la cual debe ofrecer una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., relacionadas con la preparación de la información financiera.

El examen consiste, con base en pruebas selectivas, en la evaluación del diseño y efectividad de operación del Control Interno relacionado con la preparación de la información financiera. Consideramos que el examen realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Una vez aplicada la matriz de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, establecida en la Resolución 193 de 05 de Mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación y auditados los Estados Financieros se evidenciaron deficiencias, relacionadas con la conciliación, depuración, reclasificación y ajustes de la información financiera, que impactan en las cifras registradas en los Estados Financieros, que ameritan establecer puntos de control, por lo tanto se conceptúa que el Control Interno Contable de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S, debe ser fortalecido.

En desarrollo a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 302 de 2015, y en aplicación de las Normas de Atestiguamiento de la información (ISAE), corresponde a esta Contraloría con Funciones de Revisor Fiscal, pronunciarse sobre lo estipulado en el artículo 209 del Código de Comercio, relativo al Control Interno.

No obstante que la Oficina de Control Interno se viene fortaleciendo, CAPITAL SALUD EPS-S, sigue presentando debilidad en su Sistema de Control Interno, lo cual se refleja a través de las actividades, y procedimientos realizados en las diferentes áreas, tal como Proceso de Contratación, Tutelas, Recobros, Cuentas Medicas, entre Otros. Lo anterior generó la formulación del plan de mejoramiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y que deben ser corregidos por la EPS-S.

Las conclusiones generadas conforme a los resultados de los procedimientos de auditoría realizados, serán específicamente consagrados, en un

pronunciamiento que hará parte integral del dictamen expedido por mí, para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2019.

- f) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.
- g) Frente al cumplimiento de la Ley 603 de 2000, hemos verificado que la entidad cumple con derechos de autor frente a los Software que utiliza en los distintos procesos de la misma.
- h) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los empleados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Aspectos Técnico Científicos

En lo que va corrido de la medida de vigilancia especial; es decir, desde el año 2015, a la fecha de corte del presente dictamen (31 de diciembre de 2019), la EPS presenta el no cumplimiento de la mayoría de indicadores de gestión en salud de los afiliados, situación que da cuenta de las deficiencias en la operación debido a aseguramiento en salud de los afiliados a la EPS; no obstante lo anterior, esta contraloría observa avances frente a la línea base.

Se evidencian a corte a diciembre de 2019 resultados positivos en el 50% (22) indicadores entre los cuales se encuentran tamización para virus de VIH en gestantes, tasa incidencia de tumor maligno en cérvix, captación de pacientes hipertensos y diabéticos, control a pacientes hipertensos mayores de 60 años y diabéticos, oportunidad de medicina general, cirugía general, medicina interna, realización de cirugía de catarata, revascularización y gestión de red entre otros.

En lo referente a las PQRD, no se observa avance en el resultado de los indicadores pese a las estrategias que ha venido implementando la entidad para superar las dificultades que las ocasionan, que son básicamente oportunidad en consulta especializada y todo el componente de Gestión de medicamentos.

Referente a la cobertura de red, la entidad ha contratado una red de prestación de servicios de salud que garantiza la cobertura en salud en todos los niveles de

complejidad en la ciudad de Bogotá y los 22 municipios del departamento del Meta donde la EPS hace presencia y cuenta con afiliados.

Según lo antes expuesto y de acuerdo a la verificación y análisis del plan de acción propuesto por la EPS en el componente técnico científico al cierre de la vigencia, se evidencia que la EPS presenta rezago para su óptimo desarrollo en algunos de los indicadores definidos, específicamente aquellos que hacen referencia a salud pública, PQRD, gestión de medicamentos y oportunidad de odontología general, obstetricia, pediatría y realización de cirugía de reemplazo de cadera sin desconocer la gestión realizada y el progreso alcanzado con respecto a la línea base encontrada al inicio de la medida.

Algunas de las razones que inciden en esta situación se deben a factores externos, por fuera del control de la EPS, tales como migración y las condiciones de esta población migrante, igualmente la situación socioeconómica de la población pobre y vulnerable, aunado a las deficiencias de la prestación de servicios por parte de las subredes.

Por tanto, la EPS deberá generar planes de mejoramiento enfocando acciones tendientes a la mejora de resultados en salud pública y oportunidad en la atención que redunden en la disminución de PQRD

Aspectos Jurídicos

A corte 31 de diciembre de 2019, Capital Salud EPS-S, presenta un estado de Notificación de Tutelas de las cuales se notifican en Salud un total de 2.719 acciones, de las cuales 1.519 corresponden al concepto PBS y un total de 1.199, corresponden a tutelas NO PBS, generándose igualmente dentro de la vigencia un total de 33 desacatos en firme, de los cuales quedaron 4 al finalizar el año.

La Entidad cuenta actualmente con un total de 147 procesos judiciales notificados en contra, las pretensiones ascienden a \$16.071.305.684 m/cte. Al cierre de la vigencia 2019, se acumularon medidas cautelares por la suma de \$5.750.615.784 m/cte.

Sea la oportunidad para aclarar que la entidad no tiene un estudio pormenorizado que determine la probabilidad pérdida en alto, medio y bajo, como lo determina la resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así mismo se hace necesario que se registren las provisiones tal como lo establece la resolución 310 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.

En materia contractual se señala que la entidad durante la vigencia de 2019 realizó un

total de 105 contratos asistenciales para el cumplimiento de la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, evidenciando que del total de contratos realizados evidenciamos que dos (02) de ellos a la fecha se encuentran terminados para un total de 103 contratos vigentes, de los cuales noventa y cinco (95) se encuentran en la actualidad legalizados y ocho (08) se encuentran sin legalizar, determinando que los contratos sin legalizar en la actualidad pertenecen a las Subredes en la ciudad de Bogotá y la contratación de servicios por EVENTO y actividades de PYD, observando que en la actualidad estas instituciones son las que atienden un buen número de afiliados en la ciudad de Bogotá D.C.

A través de los informes mensuales, esta Contraloría con funciones de Revisoría fiscal informó las debilidades que presenta el Proceso de Contratación en la entidad.

Seguimiento a la medida de vigilancia especial

La Superintendencia Nacional de Salud - SNS expidió la Resolución No. 001976 del 22 de Octubre de 2015, por medio de la cual adoptó Medida Preventiva de Vigilancia Especial a Capital Salud EPS-S, por un término de doce meses, posteriormente fue prorrogada por las Resoluciones No. 003140 del 21 de octubre de 2016 y la Resolución 003648 de 2018, con un término de un año con el objetivo de lograr enervar la situación que le ha dado origen a la medida adoptada, a fin de garantizar el derecho a la salud de sus usuarios bajo los criterios de oportunidad, calidad, integralidad y continuidad, por las razones expuestas en los considerandos de dichas Resoluciones. Así mismo, mediante Resolución 010083 del 02 de octubre de 2018, por la cual la Superintendencia Nacional de Salud establece las condiciones y plazos para realizar la actualización de la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 1228 de 2010 a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., identificada con NIT. 900.298.372-9 para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones.

Como hecho subsecuente se observa que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 000826 del 28 de febrero de 2019, mediante la cual se prorroga el término de la medida por cinco (5) meses a fin de que se tomen las acciones correctivas de los aspectos financieros, administrativos, jurídicos y técnico científicos no cumplidos integralmente. Mediante Resolución 7301 del 26 de Julio de 2019 mediante la cual se prorroga la Medida hasta 26 febrero de 2020.

Como hecho subsecuente al corte de esta opinión, esta contraloría manifiesta que la Superintendencia Nacional de Salud emite la Resolución 000994 de febrero 26 del año

2020. Mediante la cual se prorroga la medida de vigilancia especial por termino de tres (3) meses y se levanta la restricción de afiliados

A los señores asambleístas,

Cordialmente,



NEVER ENRIQUE MEJÍA MATUTE
Contralor con funciones de Revisor Fiscal
CAPITAL SALUD EPS SAS

Miembro de SAC CONSULTING SAS.

Bogotá, 20 de marzo de 2020